

cabildo

En el Cabildo de esta villa de San Sebastian a los tres dias del mes de  
 abril de mill e quatrocientos e setenta e quatro años en el qual se  
 congregaron a cabildo en la sala de su Quintana segun quiescan de costu-  
 bre de lasabon Juan de Camero y otros y se acordaron  
 por el cabildo y patronos de esta villa y no digan  
 de los dias de mayo de mill e seiscientos e setenta e quatro años  
 de los de cespedes Residore y custodial de se-  
 na y sueldo y otros como Villa notaron  
 y ordenaron lo siguiente

En esta junta se hizo y confizo sobre la exa-  
 cion de las mareas y de las aguas que se caen  
 can en las mareas y de las aguas de esta villa no se  
 uamente anjuntado contra el bien Univer-  
 sal y por el go de esta villa y otros de esta villa  
 en los no como de sumario y en questo cada  
 un pescado bonito de lo quematan a precio  
 de dos M lo que ven de fuera de la villa  
 de que es cosa tan intolerable que no se puede  
 de llevar ni sufrir y si aligase de la villa  
 y publica se debria muy gran de fimiento y  
 de los labradores y otros de esta villa como se  
 la necesidad cada uno para sus hijos y otros  
 gastos por lo de mayor dano se se  
 forçada y como el de los pescados al di que  
 es porque en este tiempo no viene de  
 para remedio de lo qual a viendo se hizo  
 y non fidore de lo que se el caso se deniega de  
 a ordenaron mandaron que despien a delan-  
 te de los pescadores que son ofueren de las mareas  
 de esta villa no se den uenda ni uendan anda  
 un bonito de los quematan a un precio de  
 un Real cada uno por que es pescado que

ordenaron  
 sobre los bonitos

